

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00832 00

No se accede a la renuncia del mandato, remitida mediante correo electrónico de data 19 de noviembre de 2021, habida cuenta que el canal digital gestionjuridica@aygltda.com.co no fue reportado como nuevo e-mail de pertenencia de la apoderada judicial, y tampoco coincide con los registrados en URNA; y porque no se allegó la “*comunicación enviada al poderdante en tal sentido*” (inciso 4, artículo 76 del C.G.P.)

Respecto a la petición de cesión del crédito, se advierte que la misma no se atenderá porque fue enviada mediante el correo electrónico entigar@refinancia.co, el cual no está inscrito en el registro mercantil de la sociedad REFINANCIA S.A.S.

Téngase en cuenta que los canales digitales informados por las partes (artículo 3 – inciso 1- del Decreto 806 de 2020) se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, además, cualquier cambio deberá ser reportado al Despacho (artículo 78-5 del CGP, en concordancia con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 del 2020).

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5011b9fcbd9fee41e9699f9bd61b3453301bdd3c8235d672d80d97803530af73**

Documento generado en 10/12/2021 01:11:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>